

Normas Jurídicas de Nicaragua

Materia: Tributario

Rango: Decretos Ejecutivos

-

REFORMA A LA LEY DE IMPUESTO DE TIMBRES
DECRETO No. 181, Aprobado el 11 de Abril de 1986
Publicado en La Gaceta No. 71 del 14 de Abril de 1986
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
En uso de sus facultades,
DECRETA:

Artículo 1.-Se reforma el Arto. 7 del Decreto No. 136, ley de Impuesto de Timbres, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 229 del 28 de Noviembre de 1985, el que íntegra y literalmente se leerá así:

"Arto 7.-El Impuesto de Timbres se pagará de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

"A"

- 1.-Arrendamiento de Inmuebles y Mobiliarios: Recibidos por alquileres mayores de C\$ 5.000.00.....C\$0.75%
- 2 .-Carta de Venta de Animales de Asta y Casco, por cada animal.....C\$ 500.00
- 3 .-Certificado de Daño o AveríaC\$ 500.00
- 4 .-Certificaciones y Constancias, aunque sean negativas, a la vista de libros y archivos
 - a) De los Tribunales y Dependencias de la Policía..... Exentas
 - b) Relativa a solicitudes de montepíos y pensiones..... Exentas
 - c) Los expedidos por el Ministerio de Educación y Centros Educativos..... Exentas
 - d) Para acreditar la conductaExentas
 - e) Por hecho, de estar vacunadoExentas
 - f) Los expedidos por médico para uso dentro del paísExentas
 - g) Los que atestigüen que una persona ha presentado declaración de impuesto..... C\$ 150.00
 - h) Para acreditar pagos efectuados al fisco..... C\$150.00
 - i) Certificación de Solvencia Fiscal.....C\$ 250.00
 - j) Certificación de no ser Contribuyente.....C\$100.00
 - k) Constancias o Cédulas de residencias de los extranjeros y su renovación Anual.....C\$3.000.00
 - l) Certificados de sanidad para viajerosC\$1.000.00
 - m) Certificación de Libertad de Gravamen de Bienes Inmuebles en el Registro Público.....C\$500.00
 - n) Certificación de inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble o MercantilC\$1.000.00
 - ñ) Certificados del Estado Civil de las personas emitido por el Registro Central.....C\$ 100.00
 - o) Certificaciones de la Procuraduría General de Justicia para asentar documentos en Registros...C\$500.00
 - p) Por autenticar las firmas de los Registradores de la Propiedad Inmueble, Mercantil, Industrial, Registro Central del Estado Civil de las Personas y Registros, personas de todos los Municipios y Departamentos de la República.....C\$500.00
 - q) Los demás.....C\$1.500.00
- 5) Para los contratos de:
 - a) Cesión de Derechos Personales.....1%
 - b) Cesión de Derechos Hereditarios.....Exentos

c) Cesión de Derechos Litigiosos	1%,
d) Comodato sobre el valor del bien conforme el avalúo para el impuesto sobre Bienes Inmuebles	%0.50
e) Compra-Venta	Exentos
f) Contrato de Trabajo.....	Exentos
g) Contratos de Arrendamientos.....	0.75%
h) Los demás contratos.....	0.80%

"D"

6.-Dación de pago.....	Exentas
7 Declaración que deben producir efecto en el extranjero	2.000.00
8 .-Depósitos y Secuestros Judiciales.....	Exentos
9.-Donaciones.....	Exentas

"E"

10.- Expedientes de Juicios Civiles de mayor cuantía, Mercantiles y de Minas y de Tramitación Administrativa, salvo disposición especial, cada hoja.....

"G"

11.- Garantías Personales o Reales, otorgadas respecto a obligaciones que hayan producido ya el impuesto.....	Exentas.
Se comprenden en esta exención las garantías y contragarantías que otorguen los contratistas por la ejecución de obra e indemnidad de quien les haya otorgado garantía personal o real.	
12.-Incorporación de profesionales graduados en el extranjero (Atestado).....	2.500.00
13.-Letras de cambios libradas en Nicaragua.....	0.60%

"M"

14.-Mutuo

Cuando el mutuo fuese concedido por Bancos y demás Instituciones Financieras, el Impuesto de (0.75%) no se pagará por medio de timbres, sino que estas instituciones lo pagarán mensualmente en efectivo contra recibo fiscal en base a los préstamos nuevos, y a saldos de los préstamos reestructurados o renegociados. En consecuencia, los registradores de la propiedad inmueble, no requerirán la adherencia y cancelación de timbre para inscribir los documentos en que conste el mutuo.

"N"

15 .-Naturalización (Atestado de)	
a) Para Centroamericanos y Españoles.....	5.000.00
b) Para Personas de otras Nacionalidades.....	10.000.00

"O"

16 .-Obligaciones consignadas en Instrumentos Públicos no especificados en esta Ley.....	0.75%
17 .-Obligaciones de valor indeterminado.....	120.00

"P"

18 .-Pagarés.....	1 %
19 .-Pasaportes, exceptos los que sólo sean para dirigirse a Países Centroamericanos.....	500.00
20.-Poderes Especiales y Generales Judiciales.....	500.00
21-Poderes Especialísimos, Generalísimo y Generales de Administración.....	1.000.00
22.-Poderes (sustitución de) Igual que el Poder sustituido.....	
23-Póliza de Importación y Formularios Aduaneros de Internación sobre el valor CIF. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas, al liquidar las pólizas y formularios aduaneros correspondientes....	4%

24 .-Promesa de Contrato de cualquier naturaleza.....	igual que el contrato u obligación respectiva
25.-Protocolo de Notarios, cada pliego.....	50.00
26.-Permutas.....	Exentas
27.-Prórrogas de obligaciones o Contratos.....	Igual que el contrato u o bligación prorrogada.

"R"

28.-Reconocimiento de cualquier obligación o contrato especificado en esta Ley	Igual que la obligación o contrato reconocido.
29 .-Reconocimiento de cualquier obligación o contrato no especificado en esta Ley.....	1,000.00 pero si fuere de valor determinado el 1 %
30.-Registro de Marcas de Fábricas y Patentes (Atestados).....	500.00
31.-Reconocimiento de hijos	Exentos

"S"

32 .-Seguros.....	Exentos
33---Servidumbre (constitución de).....	50.00
34-Sociedades: Constitución, Transformación, fusión y/o aumento de capital	0.75%

T"

35.-Testimonios de Escrituras Públicas, cada hoja.....	25.00
36.-Título o concesiones de Riquezas Naturales:	
a) De exploración.....	15.000.00
b) De explotación.....	25.000.00

Artículo 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir, de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- A 25 Años, "Todos las Armas Contra la Agresión" -**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.